



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 313 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 08 NOV 2023

VISTO :

El Proveído de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 16 de octubre del 2023, asimismo el Memorandum N° 693-2023-GRP.420010.420610 de fecha 02 de octubre del 2023 y el Memorandum N° 215-2023-GRP.420010-420607 de fecha 12 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO :

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191 establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la Economía Regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales y desarrollo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía Política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego presupuestal. Asimismo, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional y Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el sub numeral 1.1 de numeral 1 del Artículo IV del T.P. del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala lo siguiente : "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el administrado JORGINHO EDUARDO RUIZ ESCOBAR, en su escrito postulatorio, de fecha 18 de julio del 2023, alcanza el Auto, contenido en la Resolución N° 79 de fecha 23 de mayo del 2022, donde el Primer Juzgado Civil de Piura en el punto 6), declara como Sucesor Procesal de la co-demandante fallecida BERTHA ESCOBAR RIVERA, a la persona de JORGINHO EDUARDO RUIZ ESCOBAR; le corresponde el pago de una deuda, por la suma de S/.68,200.44 (Sesenta y Ocho Mil Doscientos con 44/100 soles); por lo que, se recomienda elevar dicho informe para que la Oficina de Asesoría Jurídica de su opinión legal correspondiente;

Que, conforme a la conclusión, contenido en el Memorandum N° 1089-2023-GRP.420010.420613-UPER de fecha 08 de agosto del 2023, señala que el recurrente JORGINHO EDUARDO RUIZ ESCOBAR, Sucesor y Heredero Universal de la co-demandante hoy fallecida BERTHA ESCOBAR RIVERA le corresponde el pago de una deuda, por la suma de S/.68,200.44 (Sesenta y Ocho Mil Doscientos con 44/100 soles); por lo que, se recomienda elevar dicho informe para que la Oficina de Asesoría Jurídica de su opinión legal correspondiente;

Que, conforme al Principio de Legalidad, establecido en el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 – numeral 1.1, artículo 4°, señala que : "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 211-2023-GRP.420010.420610 de fecha 29 de setiembre del año 2023, que, en sus conclusiones declara procedente la petición incoada por el recurrente JORGINHO EDUARDO RUIZ ESCOBAR, en su condición de Sucesor Procesal y heredero universal, de quien en vida fue su madre, doña BERTHA ESCOBAR RIVERA, por lo que le corresponde abonarle la suma de S/.68,200.44 (Sesenta y Ocho Mil Doscientos con 44/100 soles); por concepto de devengados de canasta de alimentos;

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 313 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 08 NOV 2023

Que, mediante Memorandum N° 215-2023-GRP.420010.420607 de fecha 12 de octubre del 2023 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura de Piura alcanza al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica la certificación presupuestal, sobre pago de devengados de canasta de alimentos;

Que, estando a lo glosado y de conformidad con las visaciones de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto;

Y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27887, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, La Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA.DRA.DR de fecha 03 de enero del 2023;

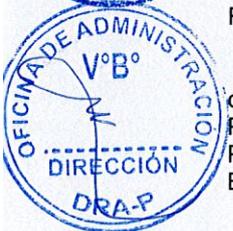
SE RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: Que, es PROCEDENTE la petición incoada por el administrado JORGINHO EDUARDO RUIZ ESCOBAR en su condición de Sucesor Procesal y Heredero universal, de quien en vida fue su madre, doña BERTHA ESCOBAR RIVERA, por lo que le corresponde, abonarle la suma de S/68,200.44 (Sesenta y Ocho Mil Doscientos con 44/100 soles); por concepto de devengados de canasta de alimentos.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura inicien las acciones administrativas y presupuestales ante la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura, para el cumplimiento del pago de devengados de canasta de alimentos.

ARTICULO TERCERO : Notificar la presente resolución directoral regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura y Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional, al administrado JORGINHO EDUARDO RUIZ ESCOBAR; así como a los demás estamentos de la Dirección Regional de Agricultura, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE

ING. JOSE PAUL LOAYZA PORRAS
DIRECTOR REGIONAL

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!